



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO
Y ASOCIADOS. "COOPEMINAS".**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 982 SUPERCOOPERATIVAS DICIEMBRE 22 DE 1969
NIT. 860029593-2

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO-
ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"**

CERTIFICA

QUE HOY TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) SIENDO LAS 8:00 A.M. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, SE FIJA EN LA CARTELERA DE LAS OFICINAS DE COOPEMINAS UBICADAS EN LA CARRERA 7 No. 27-52 OFICINA No. 602 EDIFICIO VICTORIA, LA RESOLUCION No. 001 DE 2018 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR LA CUAL SE DECIDE LA EXCLUSION DE ASOCIADOS, CON SUS CORRESPONDIENTES IDENTIFICACIONES.

BOGOTA D.C., ABRIL 30 DE 2018



WILLIAM HUMBERTO ROMERO RUANO
Gerente



RESOLUCION 001 DE 2018

POR LA CUAL SE DECIDE LA EXCLUSION DE ASOCIADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Sector Minero Energético y Asociados "COOPEMINAS", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que los Asociados que se relacionan: **1.- YUDY LORENA MUÑOZ SOTO**, C.C. No. 1.105.785.690, ingresó a Coopeminas el 25 de octubre de 2017 como Contratista del Ministerio de Minas y Energía, **2.- LAURA PATRICIA PINZON DIAZ**, C.C. No. 1.014.298.578, ingresó a Coopeminas el 21 de marzo de 2018 como Contratista del Ministerio de Minas y Energía, **3.- ANDRES LEONARDO MUÑOZ NORE**, C.C. No. 74.188.384, ingresó a Coopeminas el 21 de marzo de 2018 como Contratista del Ministerio de Minas y Energía, **4.- LINA FERNANDA GARRIDO RODRIGUEZ**, C.C. No. 37.180.422, ingresó a Coopeminas el 24 de enero de 2018 como Contratista del Ministerio de Minas y Energía, **5.- MARIA FERNANDA RONCANCIO NIÑO**, C.C. No. 1.031.149.862, ingresó a Coopeminas el 7 de febrero de 2018 como Contratista del Ministerio de Minas y Energía **6.- CINDY PAOLA VILLAMIL LOPEZ**, con C.C. No. 1.032.399.888 ingreso 22 de mayo de 2014 perteneciente a Otros Asociados (familiar), **7.- ARTURO LUIS ROMERO OVALLE**, con C.C. No. 19.380.877 ingresó el 23 de junio de 2016 perteneciente a Otros Asociados (Ex trabajador Minercol); no cumplen con sus obligaciones de aportes y/o créditos como asociados y/o solicitaron su ingreso y no cancelaron la cuota de afiliación o los aportes de acuerdo con el Estatuto Social.

Que se les ha requerido en repetidas ocasiones de forma verbal, escrita, telefónica y por medio de correo electrónico, como se puede constatar en la carpeta de hoja de vida.

Que los asociados relacionados no han dado respuesta a los requerimientos ni se han presentado a resolver sus obligaciones, mostrando una mora mayor de noventa (90) días.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo con los Artículos Nos.15 numeral 5 y 24 numeral 1 del Estatuto Social, excluir a: **1.- YUDY LORENA MUÑOZ SOTO**, C.C. No. 1.105.785.690, **2.- LAURA PATRICIA PINZON DIAZ**, C.C. No. 1.014.298.578, **3.- ANDRES LEONARDO MUÑOZ NORE**, C.C. No. 74.188.384, **4.- LINA FERNANDA GARRIDO RODRIGUEZ**, C.C. No. 37.180.422, **5.- MARIA FERNANDA RONCANCIO NIÑO**, C.C. No. 1.031.149.862, **6.- CINDY PAOLA VILLAMIL LOPEZ** con C.C. No. 1.032.399.888, **7.- ARTURO LUIS ROMERO OVALLE** con C.C. No. 19.380.877, como asociados de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"** por presentar mora mayor de noventa (90) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la cooperativa por todo concepto, y/o por no haber pagado la cuota de afiliación y/o aportes.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los asociados de la anterior decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución de exclusión o en su defecto mediante fijación de la misma en un lugar visible dentro de las oficinas de la cooperativa durante un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. Efectuar el respectivo cruce de cuentas entre la deuda y los aportes y devolver la diferencia si la hubiere o de lo contrario reportar a la Central de Riesgos TRANSUNION la cuantía de la mora. De no presentar deuda con la Cooperativa, proceder a devolver los aportes que tengan.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Consejo de Administración dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

La presente Resolución rige y surte efectos a partir del veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE